



El Pueblo lo Hizo...!

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119-2021-MDO/GM

Ollantaytambo, 18 de mayo de 2021

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

Informe N° 002-2021-MDO/GDSSP/LAFV-RP-PIC, de fecha 17 de mayo de 2021, suscrito por el residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2468109", Econ. LUIS ALBERTO VILCA FLORES, quien solicita Fondos por Encargo Interno, para cubrir los gastos de catering, hospedaje, almuerzo y snack, prensa; presente (elaboración de poncho y chalina), músicos (pututeros), por la declaratoria a la escenificación ancestral del Ollanta Raymi como Referente Cultural Inmaterial de la Región Andina y declaratoria del Distrito de Ollantaytambo como Ciudad Inka Viviente, de la Región andina, y que contará con la presencia de Parlamentario Andino MARIO FRANCISCO ZÚÑIGA MARTÍNEZ; Informe N° 220-2021-MDO/GM-GDSSP/GACH; con Informe N° 225-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML; Certificación de Crédito Presupuestario, NOTA N° 0000000875; Informe y Opinión Legal N° 120-2021-MDO-OAJ-GVT; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, conforme al artículo 40° "Encargos" de la Directiva de Tesorería N° 001- 2007-EF77.15 aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007- EF177, establece que un encargo interno se otorga ha personal de la Institución, artículo modificado por el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF77.15, que en su numeral 40.1 establece que el "Encargo", consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: d) Adquisición de bienes o servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, la norma en mención en su numeral 40.2 precisa que el Encargo se regula mediante Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada que no debe exceder de los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo; salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. En tanto que en su numeral 40.4 se precisa, que su utilización es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, y además establece que no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley. Además de no proceder la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

"Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces;

Que, el artículo 4 de la Resolución Directoral N°036-2010-EF-77.15 que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral Ng 040-2011-EF-52.03, establece. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones:

- 1.-El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas 1 Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) La compra de alimentos para personas y animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF177.15, aprobado por la Resolución Directoral N° 002-2007- EF177.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF177.15. d) Operativos que en el marco de sus competencias realice la Superintendencia de Administración Tributaria (SUNAT). e) Remesas al exterior que para el cumplimiento de sus funciones realicen las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU. 2. El registro que comprende el Compromiso, Devengado y Giro se realiza hasta el 31 de diciembre de cada Año Fiscal. 3. Los montos de los encargos efectuados a dicha fecha que no se hubieran utilizado se devuelven a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento correspondiente dentro de la primera quincena de enero del Año Fiscal siguiente, y se registran en el SIAF-SP". El solicitante del encargo deberá remitir formalmente la rendición de cuentas del responsable del encargo a la Oficina Financiera, en un plazo que no exceda los tres (03) días hábiles de finalizado el desarrollo de la actividad materia del encargo ejecutadas en el interior del departamento. En caso la actividad se ejecutó al exterior del país, se remitirá la rendición de cuentas en un lazo que no exceda los diez (10) días hábiles;

Que, con Informe N° 002-2021-MDO/GDSSP/LAFV-RP-PIC, de fecha 17 de mayo de 2021, suscrito por el residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2468109", Econ. LUIS ALBERTO VILCA FLORES, quien solicita Fondos por Encargo Interno, para cubrir los gastos de catering, hospedaje, almuerzo y snack, prensa; presente (elaboración de poncho y chalina), músicos (pututeros), por la declaratoria a la escenificación ancestral del Ollanta Raymi como Referente Cultural Inmaterial de la Región Andina y declaratoria del Distrito de Ollantaytambo como Ciudad Inka Viviente, de la Región andina, y que contará con la presencia de Parlamentario Andino MARIO FRANCISCO ZÚÑIGA MARTÍNEZ, siendo la solicitud por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles) con el siguiente desglose:

RELACION DE GASTOS			
ITEM	CONCEPTO	MEDIDA	COSTO UNITARIO
1	Catering	SERVICIO	690.00
2	Hospedaje	SERVICIO	100.00
3	Almuerzo y Snak	SERVICIO	2,260.00
4	Prensa	SERVICIO	1,000.00
5	Presentes (Ponchos y Chalinas)	SERVICIO	450.00
6	Musicos (Pututeros)	SERVICIO	500.00
TOTAL			S/ 5,000.00

000625



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

Que, con Informe N° 220-2021-MDO/GM-GDSSP/GACH., de fecha 17 de mayo de 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lie. Guido Álvarez Chávez, remite la solicitud de encargo interno del residente del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2468109", Econ. LUIS ALBERTO VILCA FLORES, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles);

Que, con Informe N° 225-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML, de fecha 17 de mayo de 2021, suscrito por la Jefe (e) de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares, CPC. Yenny Karen Mamani López, mediante el cual opina que es procedente la aprobación del otorgamiento de la Habilitación de Fondo por Encargo Interno, para los gastos de catering, hospedaje, almuerzo y snack, prensa; presente (elaboración de poncho y chalina), músicos [pututeros], por la declaratoria a la escenificación ancestral del Ollanta Raymi como Referente Cultural Inmaterial de la Región Andina y declaratoria del Distrito de Ollantaytambo como Ciudad Inka Viviente, de la Región andina, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil con 00/100 soles), el mismo que deberá ser otorgado a nombre del servidor LUIS ALBERTO VILCA FLORES, Residente de Proyecto.

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario, NOTA N° 0000000875, de fecha 18 de mayo de 2021, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, por el cual, realiza la certificación para habilitación de fondo por encargo interno según INFORME N° 225-2021-MDO/OAF-ULSA/J-YKML, por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil 00/100 soles), teniendo el siguiente desgregado:

ITEM	RUBRO	MONTO
01	PARA CUBRIR LOS GASTOS DE CATERING, HOSPEDAJE, ALMUERZO Y SNACK, PRENSA; PRESENTE (ELABORACIÓN DE PONCHO Y CHALINA), MÚSICOS (PUTUTEROS), POR LA DECLARATORIA A LA ESCENIFICACIÓN ANCESTRAL DEL OLLANTA RAYMI COMO REFERENTE CULTURAL INMATERIAL DE LA REGIÓN ANDINA Y DECLARATORIA DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO COMO CIUDAD INKA VIVIENTE, DE LA REGIÓN ANDINA	5,000.00
TOTAL		S/ 5,000.00

Que, dicho monto cubrirá todos los gastos que conlleve el evento en, debiendo ser afectado según el siguiente detalle:

META : 0024 "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE FORMACION Y TRANSFERENCIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA URUBAMBA – DEPARTAMENTO DE CUSCO "

FUENTE : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

Que, estando a lo dispuesto por el Sistema Nacional de Tesorería que regula la entrega de dinero mediante cheque para "encargos" a personal de la institución, el pago en efectivo de obligaciones, dada

000624



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
GESTION 2019-2022
CIUDAD INKA VIVIENTE



El Pueblo lo Hizo...!

la naturaleza de determinadas tareas o funciones no siempre programadas, se debe regular mediante la Resolución de Gerencia Municipal;

Que, con Informe y Opinión Legal N° 120-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 18 de mayo de 2021, el Asesor Legal opina que es PROCEDENTE, el otorgamiento de la Habilitación de Fondos por Encargo Interno conforme a lo solicitado, a nombre del servidor público LUIS ALBERTO VILCA FLORES, Residente del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y TRANSFERENCIA DE LA IDENTIDAD CULTURAL EN EL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO 12 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2468109", para poder cubrir los gastos de catering, hospedaje, almuerzo y snack, prensa; presente (elaboración de poncho y chalina), músicos (pututeros), por la declaratoria a la escenificación ancestral del Ollanta Raymi como Referente Cultural Inmaterial de la Región Andina y declaratoria del Distrito de Ollantaytambo como Ciudad Inka Viviente, de la Región andina, y que contará con la presencia de Parlamentario Andino MARIO FRANCISCO ZÚÑIGA MARTÍNEZ;

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 059-2021-MDO-A-SG de fecha 31 de marzo de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- HABILÍTESE Y ENCARGUESE, los fondos Institucionales al Econ. LUIS ALBERTO FLORES VILCA, Servidor Público como Residente de Proyecto de Inversión, por la suma total de S/ 5,000.00 (Cinco Mil 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que el responsable de la utilización de fondos por la modalidad de encargo Interno, cumpla con presentar la rendición de cuenta documentada, en el plazo establecido tres (03) días hábiles después de culminada la actividad en mención, bajo responsabilidad funcional; indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina de Asesoría Jurídica las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLLANTAYTAMBO
Mg. Zulema Zamalloa Mora
GERENTE MUNICIPAL

000623